

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité, cabe precisar y resaltar que el OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES LA ¿ADQUICISIÓN DE PIEDRA LAJA¿; Y QUE TIENE ORIGEN DE LA EXTRACCION DE BLOQUES DE PIEDRA PARA SER TRANFORMADOS EN DIVERSAS PRESENTACIONES DE ACUERDO AL PEDIDO COMO ES LAJA, ADOQUIN Y OTROS DE DIFERENTES MEDIDAS. POR LO QUE SOLICITO SE CONSIDERE A LA PIEDRA ADOQUIN DENTRO DE LOS BIENE SIMILARES.

Tal como refiere en las bases, el postor debe acreditar EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD - LAJAS DE PIEDRA que es el OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Y en los requisitos para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; consideran como ¿BIENES SIMILARES¿ a los siguientes: Venta de piedra laja DE DIFERENTES DIMENSIONES

Al requerir como experiencia en la especialidad los bienes SIMILARES solo la laja de piedra, SE ESTARÍA TRANSGREDIENDO LA normativa de contrataciones; como lo menciona El Organismo Supervisor que ha señalado en varias opiniones 7 que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Se debe considera también la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido lo siguiente:

¿(...) Por su parte, se entenderá como ¿bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta. En ese sentido, es responsabilidad de cada Entidad determinar, para cada caso en concreto, si los bienes que se requieren contratar poseen características y/o condiciones idénticas o similares , a efectos de agruparlos correctamente dentro de un mismo objeto contractual, y esa forma, evitar la configuración de un fraccionamiento indebido. (...)¿

POR TODO LO EXPUESTO SOLICITO COMO OBSERVACIÓN: Que se CONSIDERE, la opción de ADOQUIN DE PIEDRA DE DIFERENTES MEDIDAS considerado como bienes SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:
Requisitos:

consideran como ¿BIENES SIMILARES¿ a los siguientes: Venta de piedra laja, adoquín de piedra

NORMAS VULNERADAS:
- Opinión N° 001-2017/DTN
artículo 16°de la Ley 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Opinión N° 001-2017/DTN artículo 16°de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación de los principios que rigen las contrataciones, Libertad de competencia, Igualdad de trato y para una mayor participación de postores, ACOGE la observación, incluyendo como bienes similares al adoquín de piedra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará en bienes similares lo siguiente:
adoquín de piedra de diferentes medidas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITO SE CONSIDERAR QUE la laja DE PIEDRA sea de COLOR GRIS EN TODAS SUS VARIACIONES NATURALES/TONALIDADES, YA QUE PIEDRA TIENE UN COLOR NATURAL: GRIS,MARRON, VERDE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo a lo dispuesto en el

Artículo 16° de la Ley N° 30225, y en concordancia con el Artículo 29° del Reglamento, la definición de los términos de referencia y Especificaciones técnicas es de responsabilidad del área usuaria, los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

SE ACOGE, el color de la piedra laja deberá ser gris en sus diferentes tonalidades, por ende se aceptara variación de colores por los fenómenos de oxidación de los minerales propios de la piedra (marrón, rojizo, ocre, verde)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará color de piedra laja:

Gris en sus diferentes tonalidades. (Se aceptará variación de colores por los fenómenos de oxidación de los minerales propios de la piedra (marrón, rojizo, ocre, verde)."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITO que el ESPERSOR sea de 2CM A 5CM, ya que la laja es una piedra natural de dimensiones variables

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En concordancia al Artículo 16 de la ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Siendo el bien a adquirir piedra natural, ACOGE PARCIALMENTE. La piedra laja tendrá un espesor de entre E=1 1/4" a 2" "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará:
Espesor= 1 1/4" A 2" "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITO que la tolerancia en las dimensiones DE LONGITUD Y ANCHO sea de +/-10mm

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En concordancia al Artículo 16 de la ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Siendo el bien a adquirir piedra natural , ACOGE PARCIALMENTE. La piedra laja tendrá una tolerancia en las dimensiones de hasta +/-5mm"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará Tolerancia en dimensiones +/- 5mm tanto en longitud y espesor."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita por el tipo de bien a contratar que el plazo de entrega se CUANTIFIQUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NOTIFICADO LA ORDEN, PARA TENER UN mejor proceso administrativo

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE la observación, la adquisición del bien está sujeta al cronograma de ejecución de obra, y las condiciones establecidas en las bases administrativas son precisas - CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita por el tipo de bien a contratar que el plazo de entrega se modifique en un PLAZO DE ENTREGA EN 04 ENTREGABLES (total de 80 días), TENIENDO CADA ENTREGABLE UN PLAZO DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NOTIFICADO LA ORDEN.

Cada entregable será de la cantidad de 700 M2 de laja DE PIEDRA de 0.30m x 0.30m EN UN PLAZO DE 20 DIAS CADA ENTREGABLE CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIE TE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA

NORMAS VULNERADAS:

ART N°51 DEL REGLAMENTO LEY N°30225 ¿ LCE //

Art. 2° del TUO de la LCE //

Opinión N° 02-2020/DTN //

ART 16 de la Ley y el art.29 del Reglamento, numeral 29.8

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.3 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N°51 DEL REGLAMENTO LEY N°30225 ¿ LCE // Art. 2° del TUO de la LCE // Opinión N° 02-2020/DTN //

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE la observación, la adquisición del bien está sujeta al cronograma de ejecución de obra, y las condiciones establecidas en las bases administrativas son precisas-CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para garantizar lo establecido en la LEY N° 28976 ¿ marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento; siendo la autorización para el desarrollo de actividades económicas. Se solicita incluir como requisitos de calificación: POR LO QUE SE FORMULA COMO OBSERVACIÓN: Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

EXIGIR COMO ¿ REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿ CAPACIDAD LEGAL:

REQUISITOS:

1. Licencia de Funcionamiento.- Para garantizar lo establecido en la LEY N° 28976 ¿ marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento; siendo la autorización para el desarrollo de actividades económicas.

ACREDITACIÓN:

Copia de Licencia de Funcionamiento

NORMA VULNERADA

LEY N° 28976 ¿ marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento

OPINIÓN N°186-2016/DTN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28976 ¿ marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento OPINIÓN N°186-2016

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación: sobre la licencia de funcionamiento como requisito de calificación "habilitación", lo cual no se condice con los lineamientos previstos por las bases estándar para el objeto de contratación, en tanto, estas últimas prevén que, la habilitación está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. PRONUNCIAMIENTO N°492-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De lo requerido en el 6to guion del número 5.1 ¿ Perfil del proveedor; de las Especificaciones técnicas. No indica cuales son los permisos que se deben presentar para realizar actividad minera, por lo que solicito considerar lo siguiente:

Solicitamos considerar la participación de todos los postores que puedan acreditar experiencia en la actividad minera y no solamente dar opción a que se presenten los dueños o titulares de las canteras; de tal forma que se pueda dar mayor participación y una libre competencia.

La Ley General de Minería, contempla que terceros formalmente puedan realizar actividad minera dentro de una cantera, celebrando un CONTRATO DE EXPLOTACION suscrito entre el titular formal de la concesión y un tercero (el postor); como lo establece el Artículo 163° de la LEY GENERAL DE MINERIA, que precisa:

¿Art 163°.- Los contratos mineros constarán en escritura pública y deberán inscribirse en el Registro Público de Minería, para que surtan efecto frente al Estado y terceros.

POR LO QUE SE FORMULA COMO OBSERVACIÓN: Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿ CAPACIDAD LEGAL, LA ACREDITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA FORMAL, siendo estos:

REQUISITOS:

a) En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA.

ACREDITACIÓN:

a) Copia del contrato de explotación.

NORMAS VULNERADAS

OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado
Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco, y acatando la misma,

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 -

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Específico

5.1

-

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo a La OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende que la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual DEBE contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las ACTIVIDADES REGULADAS POR NORMAS EN LAS CUALES SE ESTABLECEN DETERMINADOS REQUISITOS QUE LAS EMPRESAS DEBEN CUMPLIR A EFECTOS DE ESTAR HABILITADAS PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO O ESTAR AUTORIZADAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CIERTOS BIENES EN EL MERCADO.

De esta forma, al momento de elaborar el requerimiento o los documentos del procedimiento de selección, LA ENTIDAD EN LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR TODO REQUISITO QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADO DENTRO DE LA NORMATIVA APLICABLE, ESTO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN.

De lo requerido en el 6to guion del número 5.1 ¿ Perfil del proveedor; de las Especificaciones técnicas . No indica cuales son los permisos que se deben presentar para realizar actividad minera, por lo que solicito considerar lo siguiente:

Debo poner bajo su conocimiento que: el requisito principal para realizar actividad minera formal es la obtención de la RESOLUCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA en el cual se detalla él o los titulares, el nombre y el código de este, y, para poder determinar la relación entre el titular del derecho minero y el postor solicito la presentación de este título y una declaración jurada de procedencia del bien.

POR LO QUE SE FORMULA COMO OBSERVACIÓN: Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿ CAPACIDAD LEGAL, LA ACREDITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA FORMAL, siendo estos:

REQUISITOS:

1- A- TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO --- VIGENTE--- (a nombre de la cantera de la procedencia del bien ofertado) - Para identificar la legitimidad del titular de la concesión minera

ACREDITACIÓN:

1. A- COPIA DE TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO --- VIGENTE--- (a nombre de la cantera de la procedencia del bien ofertado)

NORMAS VULNERADAS

OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco, y acatando la misma,

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metalica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Específico

3.1

5.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

- 1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20601411947	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	CONEXUS DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:23:00

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOLICITO INCLUIR Y EXIGIR LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA EN A. CAPACIDAD LEGAL-HABILITACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES DEL PROCESO.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y OTROS, EN LA QUE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MEDIO AMBIENTE DE CUSCO, DISPONE SE ADOPTEN ACCIONES A FIN DE QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA Y VENTA Y O SUMINISTRO DE LAJAS DE PIEDRA Y OTROS (SARDINEL DE PIEDRA LABRADA, ADOQUIN DE PIEDRA) QUE IMPLICAN ACCIONES EXTRACTIVAS DE NATURALEZA MINERA NO METÁLICA, SE EXIJA A LOS POSTORES LA PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO O REINICIO DE OPERACIONES EXTRACTIVAS Y OTROS, YA QUE LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA PARA SER TRANSFORMADOS EN SARDINEL, LAJAS, ADOQUINES Y OTROS, SON PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD MINERA.

POR LO QUE SOLICITO EXIGIR COMO EN EL NUMERAL 3.2 ¿REQUISITOS DE CALIFICACION¿ A. CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION DEL CAPITULO III LO SIGUIENTE:

A. PARA POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MINERO FORMAL (DISPOSICIÓN FISCAL Nª 01-2024-MP-FEMAC-C, EL OFICIO Nª 603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO Nª 609-2016-MP- FEMA-CUSCO):

El despacho Fiscal Especializado en Materia Ambiental Cusco, EXHORTA A LAS ENTIDADES DEL ESTADO A SOLICITAR COMO REQUISITO OBLIGATORIO EN LA ADQUICISION DE PIEDRA: LAJA, LA PRESENTACION DE:

a) RESOLUCIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO.

NOTA:

b) En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico ofertado, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien objeto de la convocatoria.- Para dar mayor fomento y pluralidad de postores de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Minería, para que un tercero pueda realizar actividad minera, dentro de una concesión es mediante la celebración de un contrato de explotación entre el titular y un tercero.

ACREDITACIÓN:

A- COPIA DE RESOLUCIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO

B- COPIA contrato de explotación de derecho minero no metálico,

NORMA VULNERADA

1- OPINIÓN Nª186-2016/DTN

2- El Art. 163º de la Ley Nª 27651 ¿ LEY GENERAL DE MINERIA

3- Oficio Nª 527-2016-MP-FEMA-CUSCO

5- DISPOSICIÓN FISCAL Nª 01-2024-MP-FEMAC-C.

6.- OFICIO Nª 603-2013-MP-FEMA-CUSCO

7.- OFICIO Nª 609-2016-MP- FEMA-CUSCO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OFICIO N° 603-2013-MP-FEMA-CUSCO DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2024-MP-FEMAC-C.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco, y acatando la misma,

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10764402192	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	QUISPETUPA QUISPE CRISTIAN TIMOTEO	Hora de envío :	19:45:30

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se requiere que los entregables sean presentados cada 20 días, asegurando un adecuado seguimiento y control de la ejecución de la obra.

Respecto al conteo de plazo de entrega solicito que se considere a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE la observación, la adquisición del bien está sujeta al cronograma de ejecución de obra, y las condiciones establecidas en las bases administrativas son precisas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10764402192	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	QUISPETUPA QUISPE CRISTIAN TIMOTEO	Hora de envío :	19:45:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicito que se considere la aceptación de colores en tonos marrón, gris y rojizo para la obra, asegurando que estos tonos se mantengan dentro de los parámetros establecidos.

En cuanto al espesor, este debe variar entre 3 cm y 5 cm, garantizando la consistencia en el material utilizado.

Además, la tolerancia de los cortes debe ser de aproximadamente 0.5 cm, permitiendo un margen adecuado para los ajustes necesarios durante la ejecución

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capítulo 3 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta. Se sustentó y dio respuesta en la observación 02, 03 y 04, las cuales fueron acogidas parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará color de piedra laja:

Gris en sus diferentes tonalidades. (Se aceptará variación de colores por los fenómenos de oxidación de los minerales propios de la piedra (marrón, rojizo, ocre, verde).

Se incorporará:

Espesor= 1 1/4" A 2"

Se incorporará

Tolerancia en dimensiones +/- 5mm tanto en longitud y espesor."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10764402192	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	QUISPETUPA QUISPE CRISTIAN TIMOTEO	Hora de envío :	19:45:30

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia, solicito que se consideren como bienes similares las losetas de piedra y el adoquín de piedra, ya que tienen características y usos parecidos en obras de este tipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capítulo 3 **Literal:** B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre su consulta. Se sustento en la Observación 1, incluyendo como bienes similares al adoquín de piedra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará en bienes similares lo siguiente:
adoquín de piedra de diferentes medidas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10764402192	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	QUISPETUPA QUISPE CRISTIAN TIMOTEO	Hora de envío :	19:45:30

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicito que se mantenga un stock suficiente de materiales para asegurar la entrega puntual y evitar retrasos durante la ejecución de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 3 Literal: A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

absolviendo a su consulta, la adquisición del bien está sujeta al cronograma de ejecución de obra, y las condiciones establecidas en las bases administrativas son precisas - CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10250005623	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	ENRIQUEZ QUISPE HOMERO	Hora de envío :	21:31:22

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

señores comite de seleccion solicito que se aclare en que momento o etapa del procedimiento de seleccion se solicitara los permisos para realizar la extraccion del material .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respondiendo a la conculta: Los permisos para realizar actividad minera se debera adjuntar en la etapa de la presentacion de oferta (electronica), respetando la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco, y acatando la misma,

Se incluirán en los requisitos de calificacion de las bases integradas los siguientes documetos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la dispocision fiscal:

- 1- Resolucion del Titulo de concesion Minera No Metalica VIGEN TE
- 2- Resolucion de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. """"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

- 1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10250005623	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	ENRIQUEZ QUISPE HOMERO	Hora de envío :	21:31:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

señores del comité de selección, a que se refiere al indicar que el permiso de extracción del material debe de ser actualizado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respondiendo a la consulta: Respetando la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco, y acatando la misma,

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. ""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

- 1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10250005623	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	ENRIQUEZ QUISPE HOMERO	Hora de envío :	21:31:22

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

señores del comité de selección, en conformidad al principio de transparencia solicito que se precise que documentos en específico se debe de acreditar para el permiso para realizar la extracción de material.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respondiendo a la consulta: Respetando la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco, y acatando la misma,

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. ""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

- 1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10800138839	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	MAMANI HUAMAN BENIGNO	Hora de envío :	22:19:34

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Consulta: Nro 01.

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la pluralidad de participantes en beneficio de los Participantes en bienes solicitados LAJAS DE PIEDRA. Solicitamos incorporar en las bases:

- Autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación, o el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO).

ACREDITACION: Con copia de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la resolución MINISTERIAL N 330-2020-MINEM-DM.

En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de Autorización vigente (NOTARIADO), para actividades de exploración y/o explotación, o el registro de mineros informales en proceso de formalización (REINFO).

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de observaciones):

- Pluralidad de participantes Libre concurrencia y competencia.

- Según la Ley 32213 en el decreto supremo N° 018-2017-EM. Determina que el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO):

¿Detalla que; Es preciso indicar que, al estar en este registro, las personas naturales y jurídicas son eximidas de responsabilidad penal por el delito de minería ilegal, comprometiéndose a culminar el proceso de formalización minera integral¿.

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN: tomar en cuenta.

Si bien es cierto a la actualidad se viene vulnerando los derechos de los proveedores y pequeñas micro empresas que se dedican a la transformación de las PIEDRAS LAJAS en diferentes medidas y acabados como dice su nombre son talladas artesanal y mecanizado en la actualidad estos trabajos se realizan en diferentes Departamentos del Perú, y debo indicar que estos materiales transformados como son las piedras lajas y otros se requieren para el embellecimiento de plazas, plazoletas etc. Y los cuales son licitados mediante el sistema OSCE a nivel nacional como ejemplo en el Departamento Lima, Arequipa, Puno, Ayacucho y otros y nunca se ha visto el direccionamiento como exigir a los proveedores que cuenten con una concesión minera no metálica, para poder proveer este bien Solicitado PIEDRAS LAJAS, Sin embargo si debería considerarse nombrar y/o contratos de compromiso sobre la procedencia del bien ilícito con ¿CANTERAS CON PERMISO QUE SE EXTRAE ESTE TIPO DE BIEN PIEDRAS LAJAS EN BRUTO¿, para garantizar el abastecimiento y cumplimiento de este bien PIEDRAS LAJAS, con la finalidad de no alterar el costo sobre valorado y perjudicar a la Obra.

Es por ello que Solicito a la Entidad la verificación de las canteras; Los cuales son ofertados en la Adjudicación Simplificada N 001-2025-CS-MPC-1, con el único propósito de no incurrir con el favorecimiento de la minería ilegal. Y estaríamos cumpliendo y haciendo valer la Ley 29571 del Art. 1.

Así mismo no estar incurriendo en faltas de acuerdos secretos para realizar una acción ilegal o deshonesto (COLUSION), en favorecer a empresas que presenten documentación de canteras FANTASMAS el cual se evidencio públicamente en canales conocidos CTC, y a la fecha vienen sorprendiendo con denuncias calumniosas Asia los proveedores y otras personas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Pluralidad de participantes Libre concurrencia y competencia. - Según la Ley 32213 D.S 018-2017-EM

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE PARCIALMENTE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Específico

III

5.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Pluralidad de participantes Libre concurrencia y competencia. - Según la Ley 32213 D.S 018-2017-EM

Análisis respecto de la consulta u observación:

FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco y acatando la misma. Teniendo en cuenta los oficios, resoluciones y disposiciones emitidos por el Ministerio público, la Municipalidad de Cusco y este Comité de Selección somos parte del estado peruano, por tal razón, no estamos excluidos de suprimir la minería ILEGAL, mucho menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por esta razón este comité de selección por unanimidad y respetuoso del marco legal promueve el desarrollo de la actividad minera FORMAL.

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Con la finalidad de promover la pluralidad de participantes con una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	10800138839	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	MAMANI HUAMAN BENIGNO	Hora de envío :	22:33:23

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

6.3 PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

SOLICITO SE CONSIDERE EN LA CALIFICACION EL TIEMPO DE ENTREGA.

LAS PERSONAS QUE NOS DEDICAMOS A LA TRANSFORMACION DE LA PIEDRA LAJA EN DIFERENTES MEDIDAS NETAMENTE NOS DEDICAMOS HA ESTA ACTIVIDAD UNICA Y QUE LA MUNICIPALIDAD NOS GARANTIZA CON UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE CONTAMOS CON UN LOCAL SOBRE LA VENTA DE ESTE PRODUCTO NETAMENTE PIEDRAS LAJAS TRANSFORMADAS.

SE CONSIDERE LA OFERTA EN TIEMPOS DE ENTREGA. CUANTO MENOS TIEMPO DE ENTREGA SE CONSIDERE UN % DE CALIFICACION A FAVOR DEL OFERTANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.3 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE las observaciones, el plazo de entrega se debe señalar que el cronograma es preciso, sobre la licencia de funcionamiento como requisito de calificación ""habilitación"", lo cual no se condice con los lineamientos previstos por las bases estándar para el objeto de contratación, en tanto, estas últimas prevén que, la habilitación está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. PRONUNCIAMIENTO N°492-2023/OSCE-DGR.

la adquisición del bien está sujeta al cronograma de ejecución de obra, y las condiciones establecidas en las bases administrativas son precisas-CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:33

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

A FIN DE GARANTIZAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN OBJETO DE LA CONVOCATORIA ¿ LAJA DE PIEDRA. La ENTIDAD, DEBE verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación; por lo que:

SOLICITAMOS COMO OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

SE REQUIERA DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿ CAPACIDAD LEGAL, LA ACREDITACIÓN DE PERMISOS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA FORMAL PARA LA EXTRACCION DE LAJA DE PIEDRA, siendo estos:

ACREDITACION:

1- TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO

2- RESOLUCION DE INICIO, O, REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO METALICOS (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO)), para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de Laja de piedra.

3- Resolucion y /o aprobacion del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA)

4- En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien objeto de la convocatoria, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 ¿ Ley GENERAL DE MINERÍA.

NORMA:

- OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
- ART° 163- LEY N°27651 ¿ LEY GENERAL DE MINERÍA. (Contrato de Explotación)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - ART° 163- LEY N°27651 ¿ LEY GENERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE PARCIALMENTE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco y acatando la misma. Teniendo en cuenta los oficios, resoluciones y disposiciones emitidos por el Ministerio publico, la Municipalidad de Cusco y este Comité de Selección somos parte del estado peruano, por tal razón,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Específico

5.1

-

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - ART° 163- LEY N°27651 ¿ LEY GENERAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

no estamos excluidos de suprimir la minería ILEGAL, mucho menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por eta razón este comité de selección por unanimidad y respetuoso del maro legal promueve el desarrollo de la actividad minera FORMAL.

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Con la finalidad de promover la pluralidad de participantes con una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:33

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

1- Por convenir a mi legítimo derecho e interés; habiendo interpuesto la denuncia consignada en la Carpeta Fiscal N°18061151013-2024-91-0; tengo a bien recurrir a su despacho para poner bajo su conocimiento; y; solicitar el cumplimiento de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C que emite pronunciamiento y recomendaciones en vía de prevención de fecha 25 de mayo del 2024; y; DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, de fecha 25 de junio del 2024 emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco; con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de: Minería Ilegal.

2- Solicito el cumplimiento del OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, ambas giradas a la Municipalidad Provincial del Cusco; y; la DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2024-MP-FEMAC-C, documentos emitidos por el despacho fiscal en materia ambiental, que bajo el marco de las intervenciones contra la minería ilegal que realiza dentro de la región Cusco y conforme a sus atribuciones y atendiendo al marco legal penal sancionatorio de minería ilegal tipificada en el delito de contribución o favorecimiento a actos de minería ilegal, que se ha venido implementando desde el año 2012, DISPONE se adopten acciones a fin de que en los procesos de contratación para la compra y venta y o suministro de Lajas de piedra y otros (adoquines de piedra) que implican acciones extractivas de naturaleza minera no metálica, se exija a los postores la presentación de la resolución de inicio o reinicio de operaciones extractivas y otros, ya que la extracción de piedra para ser transformados en Lajas adoquines y otros, son producto de la actividad minera.

3- Habiendo sido requerido y aceptado por el despacho Fiscal Especializado en Materia Ambiental Cusco, se EXHORTE A LAS ENTIDADES A SOLICITAR COMO REQUISITO OBLIGATORIO EN LA ADQUICISION DE PIEDRA: LAJA. ADOQUIN, SARDINEL Y OTROS, LA PRESENTACION DE: i) LA RESOLUCIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS QUE ESTABLE LA NORMA Y OTROS, POR PARTE DE LOS POSTORES, ASÌ MISMO, PARA UNA AMPLITUD DE OFERTAS Y UNA COMPETENCIA SANA, SE PERMITA LA PARTICIPACION DE TERCEROS ACREDITANDO MEDIANTE UN ii)CONTRATO DE EXPLOTACION DE DERECHO MINERO BAJO EL MARCO LEGAL QUE INDICA EL ARTICULO 163° de la LEY N° 27651 - LEY GENERAL DE MINERIA . SOLICITO su cumplimiento por su representada, en especial en el presente proceso de adquisición de LAJAS DE PIEDRA, a la que adjuntan especificaciones técnicas sin considerar estos requisitos en la calificación.

4- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los oficios, resoluciones y disposiciones por el FEMA, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO al ser parte integrante del ESTADO PERUANO, es un actor fundamental para poner freno a la minería ILEGAL, y no contribuirlo, menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por lo que LA MUNICIPALIDAD, debe contratar con postores que garanticen la procedencia lícita del bien que va a requerir.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS COMO OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

Se requiera dentro de las bases del presente proceso, exigir como ¿requisitos de habilitación¿ ¿ capacidad legal, la acreditación de permisos que se requiere para realizar actividad minera formal para la extracción de laja de piedra, siendo estos:

1- TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO DE LA CANTERA OFERTADA, para identificar a los titulares.

2- RESOLUCION DE INICIO, O, REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO METALICOS DE LA CANTERA OFERTADA, para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de Laja de piedra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

3- Resolución y /o aprobación del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA)

4- En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien objeto de la convocatoria, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 ¿ Ley GENERAL DE MINERÍA.

NORMA VULNERADA

- 1- El Art. 163° de la Ley N° 27651 ¿ LEY GENERAL DE MINERIA
- 2- DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2024-MP-FEMAC-C.
- 3.- OFICIO N° 603-2013-MP-FEMA-CUSCO
- 4.- OFICIO N° 609-2016-MP- FEMA-CUSCO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El Art. 163° de la Ley N° 27651 ¿ LEY GENERAL DE MINERIA DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2024-MP-FEMAC-C

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE PARCIALMENTE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco y acatando la misma. Teniendo en cuenta los oficios, resoluciones y disposiciones emitidos por el Ministerio publico, la Municipalidad de Cusco y este Comité de Selección somos parte del estado peruano, por tal razón, no estamos excluidos de suprimir la minería ILEGAL, mucho menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por eta razón este comité de selección por unanimidad y respetuoso del maro legal promueve el desarrollo de la actividad minera FORMAL.

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Con la finalidad de promover la pluralidad de participantes con una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

- 1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.
- 3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

- 1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE
- 2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:33

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité, cabe precisar que al hacer omiso a la todas las observaciones formuladas fundamentadas bajo el marco legal vigente mencionado en cada observación; NO SÓLO SE ESTARÍA TRANSGREDIENDO LA normativa de contrataciones, sino también varias normativas que tienen relaciones con el objeto de contratación, siendo las siguientes:

NORMAS VULNERADAS:

- 1- ARTÍCULO 3º DECRETO LEGISLATIVO N° 1100 ¿LEY DE LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL
- 2- CÓDIGO PENAL EN SUS ARTÍCULOS 307-A Y 307-B, A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1102. CONTEMPLA EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL.
- 3- PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E IGUALDAD DE TRATO, PRINCIPIOS QUE RIGE TODA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO
- 4- ARTÍCULO 49 DEL RLCE
- 5- OPINIÓN N° 186-2016/DTN,
- 6- LEY N°27651- LEY GENERAL DE MINERIA
- 7- DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2024-MP-FEMAC-C.
- 8- OFICIO N° 603-2013-MP-FEMA-CUSCO
- 9- OFICIO N° 609-2016-MP- FEMA-CUSCO

Así mismo, SE ESTARÍA FAVORECIENDO E INCURRIENDO EN IRREGULARIDAD AL FACILITAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MINERÍA ILEGAL.

POR LO QUE SE FORMULA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO COMO OBSERVACIÓN: Que se agregue dentro del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ HABILITACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:
Requisitos:

CONTAR CANTERA O DEREHO MINERO QUE TENGA PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA PARA LA EXTRACCION DE LAJA DE PIEDRA

Acreditación:

- 1- TITULO DE CONCESION MINERA DE MATERIAL NO METALICO DE LA CANTERA OFERTADA, para identificar a los titulares.
- 2- RESOLUCION DE INICIO, O, REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO METALICOS DE LA CANTERA OFERTADA, para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de Laja de piedra.
- 3- Resolucion y /o aprobacion del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (A NOMBRE DE LA CANTERA DE LA PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO OBJETO DE LA CONVOCATORIA)
- 4- En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien objeto de la convocatoria, bajo el marco legal del Artº 163- Ley N°27651 ¿ Ley GENERAL DE MINERÍA.

Señores miembros del COMITÉ ESPECIAL, cabe precisar que: SOLICITAR AL POSTOR una simple DECLARACION JURADA para que el postor Garantice la procedencia licita del bien.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

mencionadas en el contenido de la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE PARCIALMENTE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco y acatando la misma. Teniendo en cuenta los oficios, resoluciones y disposiciones emitidos por el Ministerio público, la Municipalidad de Cusco y este Comité de Selección somos parte del estado peruano, por tal razón, no estamos excluidos de suprimir la minería ILEGAL, mucho menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por esta razón este comité de selección por unanimidad y respetuoso del marco legal promueve el desarrollo de la actividad minera FORMAL.

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Con la finalidad de promover la pluralidad de participantes con una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:33

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Siendo el objeto de la convocatoria ¿ contratación del suministro adoquín de piedra, laja de piedra y piedra labrada- y ello está considerado dentro de la actividad minera no metálica; teniendo en cuenta esta actividad, el estudio establecido por el Ministerio de Cultura para estos trabajos que implican remoción de tierra u obras bajo superficie (actividad minera en concesiones) es el Plan de Monitoreo Arqueológico, como lo establece el PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC. Por lo que se solicita incluir como requisitos de calificación:

POR LO QUE SE FORMULA COMO OBSERVACIÓN 04: Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

EXIGIR COMO ¿REQUISITOS DE HABILITACION¿ ¿ CAPACIDAD LEGAL, LA ACREDITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS QUE REQUIERE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA PARA LA EXTRACCION DE BIENES OBJETO DE LA CONVOCATORIA, siendo estos:

REQUISITOS:

1. Plan de Monitoreo Arqueológico- PMA.- Siendo el objeto de la convocatoria ¿ adquisición de adoquín de piedra, laja de piedra y piedra labrada- y ello está considerado dentro de la actividad minera no metálica como ¿extracción de adoquín de piedra, laja de piedra y piedra labrada¿; teniendo en cuenta esta actividad, el estudio establecido por el Ministerio de Cultura para estos trabajos que implican remoción de tierra u obras bajo superficie (actividad minera en concesiones), es el Plan de Monitoreo Arqueológico, como lo establece el PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
ACREDITACIÓN:

1. Copia del Plan de Monitoreo Arqueológico- PMA

NORMAS VULNERADAS

OPINIÓN N°186-2016/DTN

PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N°186-2016/DTN PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACOGE PARCIALMENTE la observación considerando que de acuerdo a obtención y revisión de la DISPOSICIÓN N°01-2024-MP-FEMAC-C, DISPOSICIÓN N°02-2024-MP-FEMAC-C, que emiten pronunciamiento y recomendaciones con la finalidad de prevenir la comisión y promoción del ilícito de minería ilegal, emitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco. donde hace referencia al OFICIO N°603-2013-MP-FEMA-CUSCO, OFICIO N°609-2016-MP-FEMA-CUSCO, cursadas a la Municipalidad Provincial del Cusco y acatando la misma. Teniendo en cuenta los oficios, resoluciones y disposiciones emitidos por el Ministerio publico, la Municipalidad de Cusco y este Comité de Selección somos parte del estado peruano, por tal razón, no estamos excluidos de suprimir la minería ILEGAL, mucho menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por eta razón este comité de selección por unanimidad y respetuoso del maro legal promueve el desarrollo de la actividad minera FORMAL.

Se incluirán en los requisitos de calificación de las bases integradas los siguientes documentos de la cantera de procedencia, en los requisitos de habilitación como capacidad legal lo requerido por la disposición fiscal:

1- Resolución del Titulo de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Con la finalidad de promover la pluralidad de participantes con una mayor concurrencia de postores; En caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado, deberá presentar contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Específico

15

-

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N°186-2016/DTN PMA ARTÍCULO 59 DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con:

1- Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

3- Contrato de explotación de derecho minero no metálico, el cual debe ser suscrito entre: todos los TITULARES MINEROS y/o todos los propietarios de la concesión minera; y; el OPERADOR MINERO (postor) para la extracción del bien, bajo el marco legal del Art° 163- Ley N°27651 - Ley GENERAL DE MINERÍA. (en caso el postor no sea propietario de la cantera de procedencia del bien ofertado)

Acreditación:

1- Copia de Resolución del Título de concesión Minera No Metálica VIGENTE

2- Copia de Resolución de inicio de actividades o reinicio de actividades extractivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:33

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto a lo requiero en el numeral VI- DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III

Dentro del cuadro de las características que detalla que la descripción del bien requerido, no considera una tolerancia en cuanto al espesor, no se tuvo en cuenta que la piedra laja es una roca natural sedimentaria donde la explotación de ésta es por láminas, debiendo la piedra natural pasar por un proceso para su obtención final de acuerdo a lo requerido.

POR LO QUE SE FORMULA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO COMO OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

Tolerancia del ESPESOR de la Piedra LAJA de: 2.5cm a 5cm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En concordancia al Artículo 16 de la ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Siendo el bien a adquirir piedra natural, ACOGE PARCIALMENTE. La piedra laja tendrá un espesor de entre E=1 1/4" a 2" "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará:

Espesor= 1 1/4" A 2" "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:33

Observación: Nro. 25
Consulta/Observación:

Respecto a lo requiero en el numeral VI- DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR (COLOR). De acuerdo a la formación natural de la piedra , los TONOS DE LA LAJA DE PIEDRA VARIAN, LOS COLORES VAN DESDE LOS OCRES HATA LOS MARRONES, siendo la piedra laja una roca natural sedimentaria donde la explotación de ésta es por láminas, la piedra laja tiene un color natural que van desde los grises, marrones y rojizos; por ser el requerimiento una cantidad considerable, SOLICITO CONSIDERAR LOS TONOS NATURALES DE LA PIEDRA LAJA POR LO QUE SE FORMULA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO COMO OBSERVACIÓN:
Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

Color: La piedra laja natural será de tono gris, verde, marron, ocre y/o rojizo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 30225, y en concordancia con el Artículo 29° del Reglamento, la definición de los términos de referencia y Especificaciones técnicas es de responsabilidad del área usuaria, los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.
SE ACOGE PARCIALMENTE, el color de la piedra laja deberá ser gris en sus diferentes tonalidades, por ende se aceptara variación de colores por los fenómenos de oxidación de los minerales propios de la piedra (marrón, rojizo, ocre, verde)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se incorporará color de piedra laja:
Gris en sus diferentes tonalidades. (Se aceptará variación de colores por los fenómenos de oxidación de los minerales propios de la piedra (marrón, rojizo, ocre, verde)."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LAJA PIEDRA PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-REGION DE CUSCO

Ruc/código :	20607725871	Fecha de envío :	30/01/2025
Nombre o Razón social :	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:33

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto a lo requiero en el numeral 6.3- PLAZO DE ENTREGA, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS del CAPITULO III

CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN ART. N°51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 - LCE, ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿: DONDE SE CONSIDERA EL PLAZO DE ENTREGA, DEBEN SER OBJETIVOS; POR LO QUE DEBERÍAN GUARDAR VINCULACION, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION. De tal forma que permita que todos los postores puedan presentar una oferta razonable en cuanto al plazo de entrega, y no genere un riesgo de incumplimiento contractual, riesgo en el incremento del precio de la oferta, riesgo en la calidad.

Cabe precisar que al hacer omiso a lo descrito en las observaciones formuladas fundamentadas bajo el marco legal vigente mencionado en cada observación respecto al plazo de entrega; NO SÓLO SE ESTARÍA TRANSGREDIENDO LA normativa de contrataciones, sino también varias normativas que tienen relaciones con el objeto de contratación, siendo las siguientes:

NORMAS VULNERADAS:

ART N°51 DEL REGLAMENTO LEY N°30225 ¿ LCE // Art. 2° del TUO de la LCE // Opinión N° 02-2020/DTN // 16 de la Ley y el art.29 del Reglamento, numeral 29.8

POR LO QUE SE FORMULA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO COMO OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder:

SE REQUIERA DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, en el numeral 6.3- PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: Se realizará en 80 días, en 4 etapas o partes:

TENIENDO CADA ENTREGABLE UN PLAZO DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NOTIFICADO LA ORDEN BAJO EL SIGUIENTE CRONORAMA:

- 1er entregable: 20 días después de notificada la orden de compra
- 700 m2 de LAJA DE PIEDRA
- 2do entregable: 20 días después de notificada la orden de compra
- 700 m2 de LAJA DE PIEDRA
- 3ra entregable: 20 días después de notificada la orden de compra
- 700 m2 de LAJA DE PIEDRA
- 4to entregable: 20 días después de notificada la orden de compra
- 500 m2 de LAJA DE PIEDRA

NORMAS VULNERADAS:

ART N°51 DEL REGLAMENTO LEY N°30225 ¿ LCE // Art. 2° del TUO de la LCE // Opinión N° 02-2020/DTN // 16 de la Ley y el art.29 del Reglamento, numeral 29.8

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N°51 DEL REGLAMENTO LEY N°30225 ¿ LCE // Art. 2° del TUO de la LCE // Opinión N° 02-2020/DTN //

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE la observación, la adquisición del bien está sujeta al cronograma de ejecución de obra, y las condiciones establecidas en las bases administrativas son precisas - CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null